

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00897 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el hecho 2 de la demanda indicando correctamente la fecha de inicio del contrato de arrendamiento.
- Indicar si el demandado aun ocupa el inmueble arrendado o, en caso contrario, la fecha en la que este fue restituido.
- Aclarar el hecho tercero o las pretensiones de la demanda, según corresponda, teniendo en cuenta que en aquél se indicó que el demandado adeuda los cánones de octubre a diciembre de 2021, pero en las pretensiones se está solicitando, además, el pago de la renta de marzo de 2022.
- Excluir la pretensión segunda de la demanda, toda vez que, en la cláusula penal cobrada va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido. Así mismo, adviértase que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del art. 1617 del Código Civil, los cánones no producen intereses.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6cb14668a464a88e5e7f3642616a2ae3c101f0efb00b2661988178e8a2651**

Documento generado en 01/08/2022 02:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**